

Resolución Número 10 del Año Fiscal 2015-2016

Sesión Ordinaria del 23 de septiembre de 2015

Presentada por el Honorable William E. Miranda Torres, alcalde

Para aprobar un reajuste al presupuesto vigente por la cantidad de Cuatrocientos Sesenta y Cinco Mil Doscientos Ochenta y Dos Dólares (\$465,282) con cargo al Balance de Fondo No Asignado (No Auditado) al cierre del año fiscal 2014-15.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 10 de junio de 2015 este Cuerpo Legislativo aprobó la Resolución Número 45 del Año Fiscal 2014-15, mediante la cual se adoptó el presupuesto de Ingresos y Gastos del Municipio Autónomo de Caguas para el Año Fiscal 2015-16.

En el Artículo 7.009 de la Ley de Municipios Autónomos se dispone lo siguiente:

“Sin perjuicio de lo dispuesto en este subtítulo, a propuesta del Alcalde, la Legislatura podrá autorizar reajustes en el presupuesto general de gastos del municipio con los sobrantes que resulten como saldos en caja al 30 de junio de cada año, después de cerrado el presupuesto y de haberse cubierto las deudas con cargo a dichos sobrantes. También se podrá reajustar el presupuesto con los ingresos de años anteriores cobrados después del 1^{ro} de julio, que resulten como sobrantes disponibles, así como con ingresos provenientes del arrendamiento de sitios o instalaciones públicas para la celebración de fiestas patronales y con el mayor producto neto en las cuentas de ingresos locales, que hayan tenido aumento sobre los estimados de las mismas durante cualquier año fiscal.”

A tenor con la disposición legal antes citada, el Alcalde del Municipio Autónomo de Caguas, solicita un reajuste al Presupuesto General por la cantidad de Cuatrocientos Sesenta y Cinco Mil Doscientos Ochenta y Dos Dólares (\$465,282). Dicha asignación se efectuará con cargo al Balance de Fondo No Asignado (No Auditado) al cierre del año fiscal 2014-15.

Esta transacción nos permitirá contar con las asignaciones presupuestarias necesarias para los siguientes propósitos:

Aportación a COBAC (Inversión)

\$200,000

De conformidad con el artículo 17.016 de la Ley Número 81, del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico, el 12 de noviembre de 2003, el Municipio Autónomo de Caguas, con la aprobación de la Legislatura Municipal, creó la Corporación de Bellas Artes de Caguas Corp. (COBAC), una corporación sin fines de lucro incorporada con el propósito de promover el más amplio y efectivo desarrollo cultural y turístico de la región centro oriental. Con el fin de lograr estos propósitos, el Municipio Autónomo de Caguas concedió a COBAC la administración y operación de las facilidades municipales que componen el Centro de Bellas Artes de Caguas.

La Legislatura Municipal, mediante la Resolución Número 03A-58, Serie: 2002-2003, autorizó al Alcalde a participar como incorporador y miembro de la Junta de Directores de COBAC y así como también a auspiciar la misma.

El Artículo 2.001 inciso (s) de la Ley Número 81, del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico, reconoce al Municipio Autónomo de Caguas, la facultad de conceder y otorgar subvenciones, donativos o cualquier otra clase de ayuda en dinero o en servicios a entidades sin fines de lucro, sujeta a que sea para fines y actividades de interés público.

Para que COBAC pueda seguir funcionando exitosa y competentemente en sus operaciones, necesita modernizarse y desarrollar nuevos proyectos usando nueva tecnología en la internet; desarrollar y construir varios estudios de grabación y de televisión que le permitan mercadear los mismos con los productores y empresarios para llevar el espectáculo fuera de los espacios en que se realiza y produzca mayores ingresos para COBAC.

COBAC ha realizado una evaluación y estudio de lo que cuesta construir, desarrollar y operar sus actividades y proyectos con los nuevos equipos y la más moderna tecnología, así como la construcción de unas nuevas instalaciones de grabar audio, video, anuncios, conferencias, espectáculos, y la adquisición de los equipos especiales de última generación, además contar con unos dineros para sufragar los costos operacionales iniciales hasta que dicha operación sea autosuficiente. Ha calculado que la inversión de lo antes descrito será de alrededor de \$540,507. De esa cantidad de dinero, alrededor de \$340,507 son necesarios para adquirir los equipos, lo que hará COBAC usando un financiamiento que ya obtuvo de una entidad financiera; y los restantes \$200,000 serán para la preparación de las facilidades físicas y costos operacionales.

M.I.D.
94
Ej.

La Administración Municipal de Caguas tiene un gran interés en que las propiedades que tiene en arrendamiento COBAC se mantengan en las mejores condiciones y se operen con los más efectivos y modernos equipos con la nueva tecnología, para que se celebren proyectos y actividades exitosas y variadas, lo que es cónsono con el interés público.

El Municipio considera necesario aportar como inversión para el nuevo proyecto en las facilidades del COBAC, que son de su propiedad, la cantidad de Doscientos Mil Dólares (\$200,000); constituyendo esa cantidad alrededor del Cuarenta Por Ciento (40%) de la inversión total. El otro Sesenta Por Ciento (60%) es el pago del financiamiento de los equipos por la cantidad de \$340,507.00 que pagará COBAC.

COBAC establecerá una cuenta bancaria separada de sus operaciones ordinarias, para ingresar los dineros que reciba de la aportación del MAC y evidenciará al MAC el uso específico le dé a esa aportación. De igual manera, ingresará en dicha cuenta aquellos otros ingresos que reciba y genere de este proyecto. El propósito es que se lleve una cuenta separada para informar al MAC de los gastos y desembolsos del proyecto.

De las ganancias o beneficios que se generen, COBAC desembolsará todos los años el Cuarenta Por Ciento (40%) al MAC y retendrá para sí el otro Sesenta Por Ciento (60%). Esta distribución se hace en función del por ciento que representa la inversión económica que cada parte realizará y reconociendo que las mejoras en las facilidades y la instalación de los nuevos equipos quedarán como parte de la propiedad del MAC donde opera COBAC.

**Mejoras al Circuito de Bicicletas - Avenidas Rafael Cordero,
Luis Muñoz Marín y la Carretera PR 189**

\$126,000

La Ley 22-2000, según enmendada, conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico", contiene disposiciones relativas al uso de bicicletas. En su Artículo 11.02 se establece como política pública del Gobierno de Puerto Rico el proveer las condiciones que permitan y promuevan el uso y disfrute de la bicicleta como medio de transporte o recreación.

Como parte de la política pública del gobierno estatal se estableció la Carta de Derechos del Ciclista y Obligaciones del Conductor, contenida en el Artículo 11.04 de la Ley 22-2000. La referida Carta de Derechos establece que todo ciclista tiene derecho: a correr bicicleta en cualquier vía pública, sea esta una calle, un camino o una carretera estatal o municipal, excepto que no correrá bicicleta en una carretera con acceso controlado; a utilizar la orilla derecha de la zona de rodaje de la vía pública y será obligación de todo conductor de un vehículo o vehículo de motor, ejercer la debida precaución al pasarle;

M.O.D
OH
J

a utilizar el paseo derecho en aquellas vías públicas en que el mismo se encuentre en condiciones transitables; a utilizar el ancho del carril, siempre que este se encuentre transitando en una vía pública por la zona urbana a igual velocidad que un vehículo de motor; a hacer cualquier tipo de viraje o cambio de dirección en una vía pública, siempre que realice las debidas señales de mano, entre otras disposiciones.

A tono con esta visión, la Administración Municipal de Caguas, desea mejorar las condiciones físicas de la ciclo vía comprendida entre las avenidas Rafael Cordero, Luis Muñoz Marín y la carretera PR 189. Esta ruta es usada por muchos ciclistas como parte de su recreación diaria y para eventos competitivos. La misma necesita se realicen trabajos de mantenimiento en su vía de rodaje y el señalamiento en general con el propósito, entre otras cosas, de reducir la probabilidad de que un ciudadano tenga un accidente.

Para realizar dichas mejoras se necesita una asignación de fondos por la cantidad de \$126,000.

Sentencias

\$114,282

M.P.D.
Aut
G.

Por muchos años, previo a la aprobación de la Ley Núm. 63 del 21 de junio de 2010, el Departamento de Hacienda (Hacienda), a través del Área de Seguros Públicos (Seguros Públicos), contrató los seguros de responsabilidad pública de los municipios mediante un programa de autoseguro. El autoseguro está contemplado como uno de los mecanismos para tratar riesgos reconocidos en el Artículo 8.011 (a)(1) de la Ley de Municipios Autónomos. Así pues, se crearon fondos por año fiscal en los cuales se depositaban aportaciones por municipio equivalentes a los montos de exposición que se estimaban a determinado año, dada la experiencia de reclamaciones de los 78 municipios.

Este programa conllevaba reducciones significativas a los municipios en el costo de la contratación de su programa de seguros, pues las aportaciones eran menores a las primas de un seguro tradicional. También, los servicios se centralizaban en una sola compañía aseguradora que verificaba el manejo de reclamaciones y los desembolsos. La creación de un fondo como medida de autoseguro no implicaba una transferencia de riesgos de los municipios, ni a la aseguradora designada ni a Hacienda o el Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Así pues, una vez agotado el monto agregado del fondo de autoseguro en función de las reclamaciones que se hacen contra los municipios, cesa la obligación de las aseguradoras como administradores, y se transfiere el pago a las entidades aseguradas, es decir, individualmente a los municipios.

En otras palabras, una vez agotado el fondo del autoseguro, se revierte a los municipios la responsabilidad financiera por las pérdidas aún no satisfechas correspondientes al periodo para el que se creó el fondo.

Habiéndose agotado el fondo para los años fiscales en los que se radicaron las demandas objeto de esta solicitud, corresponde al Municipio la identificación de los montos para satisfacer las mismas.

Esta asignación de fondos nos permitirá cubrir el pago de los Casos Civiles EDP2012-0076 y EDP2011-0260.

Adquisición Telón Teatro Luis M. Arcelay **\$25,000**

El Teatro Luis M. Arcelay es una de las estructuras adscritas al Departamento de Desarrollo Cultural del Municipio Autónomo de Caguas. Este teatro, puerta de entrada al mundo escénico de grandes artistas de Caguas y de la Región Oriental, ha sido el escenario de los Festivales de Teatro de Caguas, Infantil y Escolar por más de 25 años.

Aunque la estructura se ha mantenido en buenas condiciones cuenta con un telón de 23 años de existencia en un estado de deterioro considerable. El telón en los teatros marca con su apertura el comienzo de una obra o producción y con su cierre la conclusión de la misma, por lo que es pieza indispensable en dicha estructura. El costo estimado de un nuevo telón es de \$25,000.

El propósito del Proyecto de Resolución que se acompaña es obtener la aprobación de la Legislatura Municipal para efectuar un reajuste al Presupuesto General por la cantidad de Cuatrocientos Sesenta y Cinco Mil Doscientos Ochenta y Dos Dólares (\$465,282). Dicha asignación se efectuará con cargo al Balance de Fondo No Asignado (No Auditado) al cierre del año fiscal 2014-15.

RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CAGUAS, PUERTO RICO:

Sección 1.- Aprobar un reajuste al Presupuesto General de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2015-2016 con cargo al balance de fondo no asignado (No Auditado) al 30 de junio de 2015, según se indica a continuación:

DETERMINACIÓN DE SALDO EN CAJA:

Balance de Fondo no Asignado	
Al 30 de junio de 2015(No Auditado)	\$7,173,275
Menos: Resolución #2 del Año Fiscal 2015-16	1,979,015

Menos: Cantidad a utilizarse en este Reajuste 465,282
Balance Disponible: \$ **4,728,978**

SECCIÓN DE INGRESOS:

Departamento de Finanzas
Partida: 001-13103-04-8705000
Ingresos Eventuales \$ 465,282
Total de Ingresos \$ 465,282

SECCIÓN DE EGRESOS:

Desarrollo Cultural
Partida: 001-14214-09-9448000-0000000
Aportación a Corporaciones \$ 200,000

M.P.D.
Gut
9

Desarrollo de Proyectos y Movilidad Ciudadana
Partida: 001-12155-03-9901000-0000000 (Crear)
Transferencia que sale \$ 126,000

Oficina del Asesor Ejecutivo
Partida: 001-12159-24-9470000-0000000
Pago de Sentencias y Reclamaciones \$ 114,282

Desarrollo Cultural
Partida: 001-14214-09-9901000-0000000 (Crear)
Transferencia que sale \$ 25,000
Total de Egresos \$ 465,282

Sección 2.- Autorizar a los Directores de Finanzas y Gerencia y Presupuesto a registrar esta enmienda al Presupuesto General en los libros de contabilidad.

Sección 3.- Copia de esta Resolución, una vez aprobada, deberá ser remitida al Departamento de Finanzas, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto, a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales, al Departamento de Desarrollo Cultural, al Desarrollo de Proyectos y Movilidad Ciudadana y a la Oficina del Asesor Ejecutivo.

Sección 4.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente una vez sea aprobada por esta Legislatura Municipal y sea firmada por el Alcalde del Municipio Autónomo de Caguas.

Aprobada por la Legislatura Municipal de Caguas, Puerto Rico, el 23 de septiembre de 2015 y firmada por el Alcalde de Caguas, Puerto Rico, el 28 de septiembre de 2015.



Hon. José Ramón Torres Torres
Presidente
Legislatura Municipal



Lcdo. Manuel A. Díaz Torres
Secretario
Legislatura Municipal



Hon. William E. Miranda Torres
Alcalde



CERTIFICACIÓN

El Presidente y el Secretario de la Legislatura Municipal del Municipio Autónomo de Caguas, Puerto Rico, por la presente, CERTIFICAN:

Que la Resolución que antecede es copia fiel, exacta y original aprobada por la Legislatura Municipal de esta ciudad en la Sesión Ordinaria celebrada el 23 de septiembre de 2015, titulada:

RESOLUCIÓN NÚMERO 10

AÑO FISCAL 2015-2016

PARA APROBAR UN REAJUSTE AL PRESUPUESTO VIGENTE POR LA CANTIDAD DE CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS DÓLARES (\$465,282) CON CARGO AL BALANCE DE FONDO NO ASIGNADO (NO AUDITADO) AL CIERRE DEL AÑO FISCAL 2014-15.

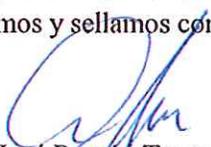
Que la indicada **Resolución Número 10** fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores: Honorables José Ramón Torres Torres, Vilma S. Muñoz Díaz, Antonio Cruz Gorritz, Alberto R. Costa Berríos, Victoria Cintrón Cruz, Esteban Ramírez Del Valle, Rafael A. Carballo Collazo, Félix Guzmán Alejandro, Jorge A. Rodríguez Romero, Sylvia Rodríguez Aponte, Ismael González Rivera, Juan J. Velázquez Villares, Maritza Fortuño Lorenzana, Antonio R. Castro Rivera y Amílcar Solá Algarín.

EN CONTRA: NINGUNO

ABSTENIDOS: NINGUNO

AUSENTE EXCUSADA: Hon. Karla Sustache Vidal

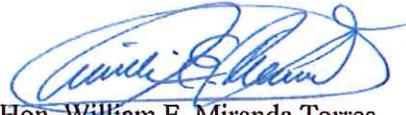
Y para remitir al Alcalde de Caguas, a los fines de su aprobación, expedimos la presente certificación que firmamos y sellamos con el sello oficial de este Municipio hoy 24 de septiembre de 2015.



Hon. José Ramón Torres Torres
Presidente
Legislatura Municipal



Lcdo. Manuel A. Díaz Torres
Secretario
Legislatura Municipal



Hon. William E. Miranda Torres
Alcalde

Fecha aprobación: 28 de septiembre de 2015

Sello Oficial
/mpg